



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de servicio de diseño, maquetación y realización de la revista municipal, cobertura fotográfica de los eventos municipales con redacción y envío de notas de prensa a los medios de comunicación, alimentación de noticias de la web municipal y la cobertura informativa de las diferentes asociaciones locales en aquellos actos en los que participe activamente el Ayuntamiento, así como fomentar la presencia de Argamasilla de Alba en los medios de comunicación, cuya codificación es CPV: 79960000-1, 79970000-4, 92312211-3.

Se incluye como prestaciones obligatorias a realizar por el adjudicatario, mejorables por los mismos en sus proposiciones, las siguientes:

1. Elaboración de notas de prensa municipales, en número no superior a 15 en cómputo mensual.
2. Cobertura de todos los eventos que sean señalados como de interés desde la alcaldía o desde las diferentes concejalías que forman parte del Ayuntamiento, así como los responsables de las principales áreas municipales, en número no superior a 150 en cómputo anual.
3. Diseño, maquetación y realización (textos y fotografías) de la revista municipal, en el número anual de ellas que se estime oportuno desde la alcaldía, no siendo en ningún caso superior a 8.
4. Organización, convocatoria, desarrollo y cobertura de cuantos encuentros con la prensa y presentaciones en general se estimen oportunas desde alcaldía y las concejalías, en número no superior a 12 en cómputo anual.
5. Cobertura fotográfica de todos los eventos, con envío a los medios de comunicación de las correspondientes imágenes para la ilustración de las informaciones adjuntas, en número no superior a 35 eventos en cómputo anual.
6. Seguimiento de la prensa diaria con la información de todas las actividades, reportando dicha información al alcalde.
7. Asesoramiento y consultoría en aspectos relacionados con el marketing, la comunicación y la imagen del Ayuntamiento, asistiendo a las reuniones que para ello se organicen, en número no superior a 8 en cómputo anual.
8. Gestión de entrevistas y reportajes de artistas, compañías, directores, productores, etc., de entre las señaladas específicamente por alcaldía o los responsables área, en número no superior a 12 en cómputo anual.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



9. Alimentación de la sección de noticias de la página web, así como de otras secciones que ofrezcan la posibilidad de actualización y estén estrechamente relacionadas con la misma.
10. Mantener una línea de comunicación abierta entre la institución municipal y los medios de comunicación.
11. Dar cobertura informativa a las distintas asociaciones locales, que organicen algún tipo de evento o espectáculo en la que participe activamente el Ayuntamiento. Esta cobertura queda limitada a un máximo de 75 eventos.
12. Asesoramiento en el diseño de carteles o folletos publicitarios relacionados con actividades organizadas desde el Ayuntamiento.
13. Diseño y supervisión de las cuñas de radio encargadas a las diferentes emisoras así como los convenios con las mismas, de igual forma se procederá con los anuncios o spot televisivos y asesoramiento en la realización de diseños publicitarios, ya sean para medios impresos o digitales (banners o similares). El límite de diseños y supervisión de cuñas y spot se establece en 30 anuales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de de servicio de diseño, maquetación y realización de la revista municipal, cobertura fotográfica de los eventos municipales con redacción y envío de notas de prensa a los medios de comunicación, alimentación de noticias de la web municipal y la cobertura informativa de las diferentes Asociaciones locales, así como fomentar la presencia de Argamasilla de Alba en los medios de comunicación será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el importe del contrato sea superior a 60.000 euros el órgano de contratación deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula duodécima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

A la vista del importe del contrato que asciende a 79.999,68 euros y 16.799,93 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el Decreto de Alcaldía de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2015, será la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.argamasilladealba.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 39.999,84 euros, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 8.399,97 euros, lo que supone un total de 48.399,81 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 79.999,68 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 105.491.22799 del



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



Presupuesto Municipal, a cuyo efecto se adquiere el compromiso de gastos para los próximos ejercicios 2016-2017, existiendo crédito suficiente para el presente ejercicio de 2015, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato para el presente ejercicio y el compromiso de gastos para los siguientes.

Asimismo, se adquiere el compromiso de gastos para los próximos ejercicios 2017-2019 en el caso de una eventualidad de prórroga del contrato.

El importe anterior se abonará mensualmente a razón de 1.666,66 € más IVA en los plazos determinados legalmente previa presentación de la factura correspondiente que habrá de efectuarse dentro de los quince días siguientes al mes en que se han prestado los servicios previo informe favorable del órgano competente.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de 24 meses con efectos desde 1 de diciembre de 2015 hasta 31 de octubre de 2017, con la posibilidad de prórroga de otros 24 meses adicionales, siendo la duración total del contrato, incluidas las prórrogas de 48 meses.

CLÁUSULA SEXTA. Solicitudes de Participación

Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, y documentos que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso declaración responsable que en todo caso contendrá los requisitos de capacidad y solvencia, en el Perfil del contratante.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Ayuntamiento en Plaza de España, 1, 13710 Argamasilla de Alba (Ciudad Real), en horario de atención al público en el plazo de 15 días desde el anuncio de licitación.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

Exp: 1/2015-CON-PRE



la denominación del sobre y la leyenda «**Solicitud para Participar en la contratación del servicio de Comunicación e Información Municipal**».

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



2) La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los siguientes términos, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones:

I. **Solvencia Económica y Financiera:** Declaraciones apropiadas de bancos o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales

II. **Solvencia Técnica y Profesional:**

- Presentación de una relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Las prestaciones de servicios se demostrarán:
 - a) *cuando el destinatario sea un poder adjudicador, mediante los certificados expedidos o visados por la autoridad competente.*
 - b) *cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado del comprador o, a falta de este certificado, simplemente mediante una declaración del operador económico.*
- Indicación de los títulos de estudios y profesionales del prestador de servicios



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



- Declaración sobre el equipo técnico del que dispondrá el prestador de servicios para ejecutar el contrato

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para contratar no será requisito que el empresario disponga de clasificación.

CLÁUSULA OCTAVA. Invitaciones

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes acreditada en la solicitud de participación, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas y la documentación administrativa que corresponda, en un plazo de 10 días, contados desde la fecha de envío de la invitación.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de cinco.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, Plaza de España, 1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

CLÁUSULA NOVENA. Forma de Presentación de la Documentación

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de **Comunicación e Información Municipal**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» **DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

- **Toda la documentación exigida en la CLAUSULA SEXTA**

SOBRE «B» **OFERTA ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

Exp: 1/2015-CON-PRE



a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de **Comunicación e Información Municipal**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación, según el siguiente detalle:

- ***En relación con las prestaciones obligatorias:***



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



CONCEPTO	NUMERO	MEJORAS
Elaboración de notas de prensa municipales en cómputo mensual	15	
Cobertura de todos los eventos que sean señalados como de interés desde la alcaldía o desde las diferentes concejalías que forman parte del Ayuntamiento, así como los responsables de las principales áreas municipales, en cómputo anual	150	
Diseño, maquetación y realización (textos y fotografías) de la revista municipal en cómputo anual	8	
Organización, convocatoria, desarrollo y cobertura de cuantos encuentros con la prensa y presentaciones en general se estimen oportunas desde alcaldía y las concejalías, en cómputo anual.	12	
Cobertura fotográfica de todos los eventos, con envío a los medios de comunicación de las correspondientes imágenes para la ilustración de las informaciones adjuntas, en cómputo anual.	35	
Asesoramiento y consultoría en aspectos relacionados con el marketing, la comunicación y la imagen del Ayuntamiento, asistiendo a las reuniones que para ello se organicen, en cómputo anual.	8	
Gestión de entrevistas y reportajes de artistas, compañías, directores, productores, etc., de entre las señaladas específicamente	12	



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

Exp: 1/2015-CON-PRE



por alcaldía o los responsables área, en cómputo anual.		
Dar cobertura informativa a las distintas asociaciones locales, que organicen algún tipo de evento o espectáculo en la que participe activamente el Ayuntamiento.	75	
Diseño y supervisión de las cuñas de radio encargadas a las diferentes emisoras así como los convenios con las mismas, de igual forma se procederá con los anuncios o spot televisivos y asesoramiento en la realización de diseños publicitarios, ya sean para medios impresos o digitales (banners o similares).	30	

- **Experiencia profesional en el desempeños de trabajos similares**

Contratos, vida laboral, certificados de empresa y cualquier otra documentación que permita valorarla capacidad, aptitud y experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

Dada las características del contrato no se exige constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación de cuantificación automática o a través de fórmulas que no dependen de un juicio de valor:

a) **Oferta económica: 15%**



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



1. El mejor precio de licitación se puntuará con 15 puntos.

El resto de las proposiciones se puntuarán de manera proporcional atendiendo a la siguiente fórmula: Precio de la oferta evaluada x 15 / Precio de la oferta con mejor precio de licitación (en ambos casos IVA excluido).

b) Mayores prestaciones sobre las inicialmente previstas: 80%

2. Elaboración de notas de prensa municipales en cómputo mensual.

La mejor oferta que incremente este apartado se puntuará con 10 puntos.

El resto de las proposiciones se puntuarán de manera proporcional atendiendo a la siguiente fórmula: Oferta presentada x 10 / Mejor oferta en este apartado.

3. Cobertura de todos los eventos que sean señalados como de interés desde la alcaldía o desde las diferentes concejalías que forman parte del Ayuntamiento, así como los responsables de las principales áreas municipales, en cómputo anual.

La mejor oferta que incremente este apartado se puntuará con 15 puntos.

El resto de las proposiciones se puntuarán de manera proporcional atendiendo a la siguiente fórmula: Oferta presentada x 15 / Mejor oferta en este apartado.

4. Diseño, maquetación y realización (textos y fotografías) de la revista municipal en cómputo anual.

La mejor oferta que incremente este apartado se puntuará con 5 puntos.

El resto de las proposiciones se puntuarán de manera proporcional atendiendo a la siguiente fórmula: Oferta presentada x 5 / Mejor oferta en este apartado.

5. Organización, convocatoria, desarrollo y cobertura de cuantos encuentros con la prensa y presentaciones en general se estimen oportunas desde alcaldía y las concejalías, en cómputo anual.

La mejor oferta que incremente este apartado se puntuará con 5 puntos.

El resto de las proposiciones se puntuarán de manera proporcional atendiendo a la siguiente fórmula: Oferta presentada x 5 / Mejor oferta en este apartado.

6. Cobertura fotográfica de todos los eventos, con envío a los medios de comunicación de las correspondientes imágenes para la ilustración de las informaciones adjuntas, en cómputo anual.

La mejor oferta que incremente este apartado se puntuará con 10 puntos.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



El resto de las proposiciones se puntuarán de manera proporcional atendiendo a la siguiente fórmula: Oferta presentada x 10 / Mejor oferta en este apartado.

7. Asesoramiento y consultoría en aspectos relacionados con el marketing, la comunicación y la imagen del Ayuntamiento, asistiendo a las reuniones que para ello se organicen, en cómputo anual.

La mejor oferta que incremente este apartado se puntuará con 5 puntos.

El resto de las proposiciones se puntuarán de manera proporcional atendiendo a la siguiente fórmula: Oferta presentada x 5 / Mejor oferta en este apartado.

8. Gestión de entrevistas y reportajes de artistas, compañías, directores, productores, etc., de entre las señaladas específicamente por alcaldía o los responsables área, en cómputo anual.

La mejor oferta que incremente este apartado se puntuará con 5 puntos.

El resto de las proposiciones se puntuarán de manera proporcional atendiendo a la siguiente fórmula: Oferta presentada x 5 / Mejor oferta en este apartado.

9. Dar cobertura informativa a las distintas asociaciones locales, que organicen algún tipo de evento o espectáculo en la que participe activamente el Ayuntamiento.

La mejor oferta que incremente este apartado se puntuará con 15 puntos.

El resto de las proposiciones se puntuarán de manera proporcional atendiendo a la siguiente fórmula: Oferta presentada x 15 / Mejor oferta en este apartado.

10. Diseño y supervisión de las cuñas de radio encargadas a las diferentes emisoras así como los convenios con las mismas, de igual forma se procederá con los anuncios o spot televisivos y asesoramiento en la realización de diseños publicitarios, ya sean para medios impresos o digitales (banners o similares).

La mejor oferta que incremente este apartado se puntuará con 10 puntos.

El resto de las proposiciones se puntuarán de manera proporcional atendiendo a la siguiente fórmula: Oferta presentada x 10 / Mejor oferta en este apartado.

c) Experiencia profesional en el desempeños de trabajos similares: 5%

11. Por cada año de experiencia en la prestación de servicios similares 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Reglas Especiales Respecto del
Personal Laboral de la Empresa Contratista**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Pedro Angel Jiménez Carretón, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Ana Cristina Navas Sánchez, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Florencio Conejero Herradura, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. José Antonio Navarro Romero, Vocal.
- D. Jesús Mulas Peinado, Vocal.
- D. Angel Rodríguez Sánchez, Vocal.
- D^a. Jesús Sánchez Serrano, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de las Solicitudes de Participación

La Mesa de Contratación se constituirá el TERCER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 12:00 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las ofertas en un plazo de 10 días naturales desde la fecha de envío de la invitación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el TERCER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Baja en el precio superior al 10% del precio de licitación.
- Prestaciones obligatorias superiores en un 110 % a las establecidas en la Cláusula Primera del Pliego en, al menos, dos de dichas prestaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibidas las ofertas el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AYUNTAMIENTO ARGAMASILLA DE ALBA.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el INTERVENTOR.
- c) Que el destinatario es AYUNTAMIENTO ARGAMASILLA DE ALBA.
- d) Que el código DIR3 es L01130198.
- e) Que la oficina contable es L01130198.
- f) Que el órgano gestor es L01130198.
- g) Que la unidad tramitadora es L01130198.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificación del Contrato

Se prevé la modificación del contrato en relación a las prestaciones a realizar, teniendo en cuenta la posibilidad de que existan otras prestaciones estrechamente vinculadas a las establecidas como obligatorias y que no figuran entre éstas.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



A tal efecto, estas modificaciones no podrán suponer un incremento económico en la cuantía del contrato para lo cual se establece, en el caso de que hubieran de realizarse estas modificaciones, la compensación con la reducción del número de las prestaciones establecidas como obligatorias de tal forma.

A tal efecto, se ponderará la similitud entre la prestación nueva a realizar y la obligatoria que ha de minorarse con el fin de que no exista desequilibrio económico entre las mismas.

El procedimiento para la modificación recogida en la presente Cláusula se iniciará de oficio o a instancia del interesado y deberá acompañarse de un informe técnico que establezca la equidad entre las nuevas prestaciones a incorporar en esta modificación y las que han de reducirse de las denominadas prestaciones obligatorias.

En caso de disconformidad con las modificaciones a introducir ambas partes podrán instar la resolución del contrato de conformidad con el TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Exp: 1/2015-CON-PRE



el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Argamasilla de Alba, a 8 de octubre de 2015

El Alcalde-Presidente,

Fdo. : Pedro Angel Jiménez Carretón